

99

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

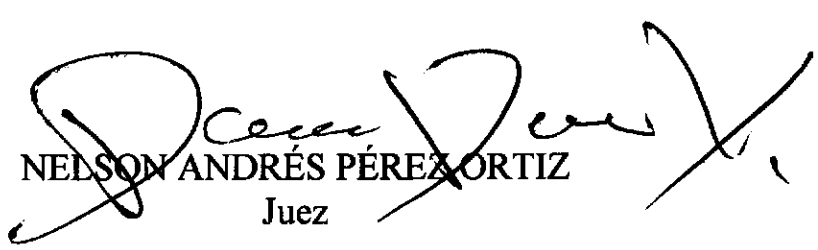
Bogotá D.C., 09 MAR 2021

REF: 2019-00627

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de octubre de 2020 (fl. 46), en el sentido de efectuar los respectivos emplazamientos e instalar la valla en el predio objeto del proceso, el Despacho en la forma autorizada por el artículo 317 del Código General del Proceso, RESUELVE:

- 1) Tener por desistidas tácitamente las pretensiones, y en consecuencia declarar terminado el presente proceso de pertenencia de MARÍA ELSY BOCANEGRA OSPINA contra ANDRÉS SÁNCHEZ ORTÍZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.
- 2) Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Oficiese.
- 3) A costa y a favor de la parte demandante, ordenar el desglose de la documentación base de la acción, con las constancias del caso.
- 4) Sin costas por cuanto no se causaron.
- 5) En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>077</u>
fijado hoy <u>10 MAR 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

